



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 03 TRES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Estados Unidos Mexicanos contempla las excepciones a la publicidad de la información, considerando la reserva por razones de interés público y en los términos que fijen las leyes. Consecuentemente, el pronunciamiento sobre la información solicitada, materia de la clasificación que nos ocupa, efectivamente se encuentra en una de las excepciones de publicidad, regulada por la legislación especial, así como por la normatividad en materia de transparencia, aunado a que se demostró de manera razonable, por medio de los argumentos vertidos, la proporcionalidad de la restricción. En ese sentido, se advierte que existe un impedimento jurídico respecto a emitir pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud registrada con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **110197000010025**, clasificándose como reservada tal manifestación.

Considerando que los razonamientos expuestos por el área solicitante, con relación a los fundamentos invocados, acreditan que el perjuicio de pronunciarse sobre la información supera el interés público de acceder a ella, este órgano colegiado estima que todo ello es viable para sustentar la clasificación del pronunciamiento realizada por parte de la unidad administrativa competente.

En tal orden de ideas, conforme a lo expuesto se puede deducir que la limitación al derecho de acceso a la información contemplada en una ley específica -y que fue correctamente aplicada al caso mediante razonamientos conducentes por el área que clasifica- tiene por finalidad la salvaguarda información que **por ley debe ser reservada**.

Por tales motivos es que cada uno de los rubros de la prueba de daño, se encuentran satisfechos.

Así entonces, de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 51, 52, 53, y 73 fracciones XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de este sujeto obligado, resulta competente para conocer y resolver la clasificación realizada por la unidad administrativa competente, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada bajo el folio PNT 110197000010025.

SEGUNDO. - Se CONFIRMA la clasificación del solo pronunciamiento como reservado respecto de la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud registrada con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 110197000010025, que a la letra señala lo siguiente:

“¿Cuántas cámaras del C5 tienen en su municipio?”

“¿Cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia?”

“¿El municipio cuenta con un sistema de videovigilancia que no pertenezca al C5?”

“¿Cuántas solicitudes de videos provenientes de las cámaras del C5, se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha?”

“Solicito se me desglose por año la información.”



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 03 TRES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

TERCERO. · El periodo de reserva se establece por un periodo de cinco años teniendo como inicio el 01 de Agosto de 2025, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como lo previsto en las leyes especiales de la materia.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la parte solicitante y a la Unidad de Transparencia, respecto a la procedencia de la clasificación de la información.

5.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Dr. Pedro Balcázar Almanza, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 14:50 Catorce horas con cuarenta minutos del día Viernes 01 de Agosto de 2025, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.

Dr. Pedro Balcázar Almanza

Presidente Del Comité De Transparencia

Lic. Gerardo Iván Vázquez Moreno

Secretario Técnico Del Comité De Transparencia

Lic. José Fernando Díaz Jiménez

Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García

Vocal

Prof. Alfonso Zamudio López
Vocal